



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., - 8 ABR. 2015

Señora  
**FANNY GLORIA SOLARTE JARAMILLO**  
Gerente  
Cooperativa de los trabajadores de la Educación y Empresarios del Putumayo.  
Carrera 4ª No 7 - 30  
429 5197  
[cootepltda@yahoo.es](mailto:cootepltda@yahoo.es)

Fecha de Radicado	11 de Noviembre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014-644- CONSULTA
Tema	Instrumentos Financieros

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*“El comité NIIF de la Cooperativa Cootep Ltda, de Mocoa Putumayo, respetuosamente nos dirigimos a usted, con el fin de exponer algunas inquietudes que se han presentado dentro del desarrollo del plan de implementación de las normas internacionales, las cuales requerimos aclarar para poder dar avance al mismo:*

- 1. Con relación a la Sección 11 de las NIIF para pymes, se requiere definir cuál va a ser la tasa de mercado con relación al sector solidario. Si esta será a nivel nacional, departamental, o interna entre las tasas de interés que maneja la misma cooperativa.*
- 2. De acuerdo a la sección 11 en cuanto al deterioro de cartera, nuestra inquietud es: si esta Superintendencia dará aplicabilidad total, por cuanto esta NIIF modificaría totalmente la provisión de cartera actual y es necesario conocer las nuevas directrices para establecer nuestras políticas en cuanto a provisiones.*
- 3. Cuál será el proceso a adelantar con los créditos en mora y los créditos que se castigan por cuanto las cuentas de orden no se manejan en NIIF”*

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos; sus inquietudes las puede encontrar resueltas en los conceptos 2014-451 del 8 de abril de 2015, 2014-503 del 03 marzo de 2015 y el 2014-715 del 8 de abril de 2015 expedidos por este Órgano de Normalización Técnica, los cuales podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el link conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



**GUSTAVO SERRANO AMAYA**  
Consejero

Proyectó: APGO  
Consejero Ponente: GSA  
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP